



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**REF.: Aplica multas administrativas a la
Institución Ejecutora “Corporación de
Desarrollo y Gestión Calafquén”, R.U.T.
N°65.034.532-0, en el marco de supervisión al
Programa Inversión en la Comunidad, Primer
Llamado Año 2012.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1811 /

TEMUCO, 26 DE JULIO DEL 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Ejecutor “CORPORACIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN CALAFQUÉN”, R.U.T. N°65.034.532-0, representado por doña María Ortiz Pelizari, C.I. N° 9.452.380-K, ambos domiciliados en Serrano N° 417, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012”, en la Región de La Araucanía, mediante Resolución Exenta N° 942, de fecha 27 de enero de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

2.-Que, los días 23 de febrero de 2012, 08, 13, 14 y 15 de marzo de 2012, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

1) Beneficiarias Melania Ester Sepúlveda Forcadell y Esmerita del Carmen Carrasco Ávila, quienes se desempeñan en Consultorio de Malipeuco, comuna de Malipeuco, a la fecha de la supervisión, esto es 23 de febrero de 2012, no han recibido apresto laboral;

2) Beneficiaria Migdilia Alicia Luengo Villagra, quien se desempeña en Biblioteca Municipal, comuna de Malipeuco, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no ha recibido apresto laboral;

3) Beneficiarias Ada Nelly Salazar Villagra, Nora Elvira Velásquez Álvarez y Olga Olimpia Parra Montecinos, quienes se desempeñan en Liceo Los Andes, comuna de Malipeuco, a la fecha de la supervisión, esto es 23 de febrero de 2012, no han recibido apresto laboral;

4) Beneficiaria Indalicia Carmen Sanhueza Morales, quien se desempeña en Escuela San Gabriel, comuna de Malipeuco, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no ha recibido apresto laboral;

5) Beneficiaria Nora Elizabeth Pardo Soto, quien se desempeña en Internado Escuela San Gabriel, comuna de Melipueco, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no ha recibido apresto laboral;

6) Beneficiaria Manuela Huenchumán Arias, quien se desempeña en Escuela de Parroquia Nuestra Señora del Carmen, comuna de Melipueco, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no ha recibido apresto laboral;

7) Respecto de beneficiarias que se desempeñan en Escuela Volcán Llaima, comuna de Melipueco: Irene Carmen Caniu Catul, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no se encontraba en su lugar de trabajo (justificó con licencia médica); María Julia Anabalon Sepúlveda, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no ha recibido apresto laboral;

8) Beneficiarias Mirudis del Carmen Jara Gamboa y Davioleta Carmen Pinilla Ancaril, quienes se desempeñan en Comedor de Ancianos, comuna de Melipueco, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no han recibido apresto laboral;

9) Beneficiaria Zunilda Carmen Vega Zapata, quien se desempeña en Internado Municipal, comuna de Melipueco, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no ha recibido apresto laboral;

10) Beneficiarias Filomena Carmen Cuevas Martil y Silvia Ester Jara Bustos, quienes se desempeñan en Centro Comunitario, comuna de Melipueco, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no han recibido apresto laboral;

11) Beneficiarias Patricia Ruiz y Pamela Macías Melo, quienes se desempeñan en Cementerio Municipal, comuna de Cunco, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012, no se encontraban en su lugar de trabajo. Además, la segunda de ellas, registra su firma en el libro de asistencia hasta el día 08 de febrero de 2012;

12) Beneficiaria Marisol Andrea Ruiz Álvarez, quien se desempeña en Oficina Municipal de Intermediación Laboral, comuna de Padre Las Casas, a la fecha de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

13) Respecto de beneficiarias que se desempeñan en Consultorio Barroso, comuna de Padre Las Casas: Deyanira Vásquez Lagos, a la fecha de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo; Mónica Barrientos Collianco, al momento de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no se encontraba en su lugar de trabajo;

14) Beneficiarias Juana Venegas Vallejos, Ximena del Carmen Inostroza Vega, Jessica Araneda Villagrán y Jacqueline Araneda Villagrán, quienes se desempeñan en Villa Los Jardines, comuna de Padre Las Casas, a la fecha de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral y no han recibido materiales de trabajo;

15) Beneficiarias Silvia Becerra Cayupi, Rosalia Reyes Vásquez, Marina Sepúlveda Bustamante, Cristina Espinoza Nahuelán, Betsy Carrasco Jara y Gloria Bastías Arriagada, quienes se desempeñan en I. Municipalidad de Padre Las Casas, comuna de Padre Las Casas, a la fecha de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral y no han recibido materiales de trabajo;

16) Beneficiarias Adriana Godoy, Ana María Raniman Mariman y Renán Bustos Machuca, quienes se desempeñan en Internado Municipal de Cholchol, comuna de Cholchol, a la fecha de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral y no han recibido materiales de trabajo;

- 17) Beneficiarios German Urrea, Celso Quezada, Mercedes Curinao, Marta Vásquez, Sara Nanco y María Vejar, quienes se desempeñan en Liceo James Mundell, comuna de Cholchol, a la fecha de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral y no han recibido materiales de trabajo;
- 18) Beneficiaria Alexia Canio, quien se desempeña en Iglesia Anglicana de Cholchol, comuna de Cholchol, a la fecha de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo;
- 19) Beneficiarias María Marillán, Lorena Sepúlveda, Adriana Millapán, Sylvia Torres, Daniela Salazar, Gabriela Lagos, Karina Bustos, Ximena Herrera, Rosario Painemal, Paulina Torres, Cristian Parra, Leonides Paredes, Carmen Nanco, Eliseo Hermosilla, Lorena Guzmán y Flor Mariqueo, quienes se desempeñan en I. Municipalidad de Cholchol, comuna de Cholchol, a la fecha de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral y no han recibido materiales de trabajo;
- 20) Beneficiaria Uberlinda del Carmen Parra Curiman, quien se desempeña en I. Municipalidad de Temuco, comuna de Temuco, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no se encontraba en su lugar de trabajo;
- 21) Beneficiario José Aquiles Molina Reyes, quien se desempeña en DIDECO, comuna de Temuco, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no se encontraba en su lugar de trabajo;
- 22) Beneficiarias Cecilia Henríquez Varela y Fabiola Pantoja Bustos, quienes se desempeñan en Escuela Juan Seguel, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral y no han recibido materiales de trabajo;
- 23) Beneficiarias Yolanda Vásquez Mercado y Vanessa Provoste Jofre, quienes se desempeñan en UDEL, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral y no han recibido materiales de trabajo;
- 24) Beneficiarias Marcela Castro Mardones y Disney Arias, quienes se desempeñan en Gimnasio Municipal, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral y no han recibido materiales de trabajo;
- 25) Beneficiarias María Painemal Maliqueo y Angélica Sandoval Sandoval, quienes se desempeñan en Liceo Juan Schleyer, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral y no han recibido materiales de trabajo;
- 26) Beneficiaria Jenny Gatica Vallejos, quien se desempeña en Departamento de Salud, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo;
- 27) Beneficiaria Eliana Cayulao Salazar, quien se desempeña en SERNAM, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo;
- 28) Beneficiaria Claudia Hernández Garrido, quien se desempeña en Jardín Infantil Gotitas de Dulzura, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo;
- 29) Beneficiaria Sara Matus Figueroa, quien se desempeña en Departamento de Finanzas, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

30) Beneficiaria Laura Painian Antinao, quien se desempeña en Alcaldía, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo;

31) Beneficiaria María Santander Villagra, quien se desempeña en Oficina de Partes de la Municipalidad, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo;

32) Beneficiaria Gloria Robles Soto, quien se desempeña en Biblioteca Municipal, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo;

33) Beneficiaria Myriam Verdugo, C. I. N° 11.246.298-8, quien se desempeña en Internado Femenino Juan Schleyer, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo;

34) Beneficiaria Silvia Vásquez Valenzuela, quien se desempeña en Departamento Salud y Adquisiciones, comuna de Freire, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral y no ha recibido materiales de trabajo;

35) Beneficiaria Ema Barriga Merino, quien se desempeña en Internado Femenino, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

36) Beneficiaria Gladys Lagos Montecinos, quien se desempeña en Internado Escuela N°6, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

37) Beneficiarias Mónica López Muñoz, Juana Marín Colihuinca y Claudia Colimil Quilaico, quienes se desempeñan en Parque Isabel Riquelme, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

38) Beneficiaria Teresa Quidel, quien se desempeña en Comunidad Antonio Quidel, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

39) Beneficiarios Luis Gutiérrez Cheuquepan y Fresia Cheuque Cayulao, quienes se desempeñan en Comunidad Agua Fria, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

40) Beneficiarias Margarita Rucal Melo y Ana Catrupay Rallaf, quienes se desempeñan en Cementerio Huinca Rallao, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

41) Beneficiarias Ana Sánchez Curaqueo, Sonia Sánchez y Rosa Fabio Espinoza, quienes se desempeñan en Cementerio Curaqueo, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

42) Beneficiarias Myriam Catrupay y María Calbulao Catrupay, quienes se desempeñan en Posta Dollinco, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

43) Beneficiaria Margarita Colihir Huenteleñ, quien se desempeña en Comunidad Antonio Millalén, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

44) Beneficiaria Julia Ponce Olave, quien se desempeña en Escuela Taller, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

45) Beneficiaria Rosa Pallaleo Llaúen, quien se desempeña en Agua Fria con Sector Ignacio Cheuquill, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

46) Beneficiaria Cornelia Contreras Vera, quien se desempeña en Oficina Municipal de Intermediación Laboral, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

47) Beneficiario José Rubén Muñoz Lizama, quien se desempeña en Cementerio Chacabuco, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

48) Beneficiaria Nelly Elizabeth Tripañan Peñeipil, quien se desempeña en Comunidad Tripañan, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

49) Beneficiario Alberto Clodomiro Reyes Illanes, quien se desempeña en Comunidad Juanita Chapil, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

50) Beneficiaria Bella del Carmen Figueroa Pichinao, quien se desempeña en Gimnasio Barrio Norte, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

51) Beneficiaria Luz del Carmen Meza Cid, quien se desempeña en Liceo Jorge Teillier, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

52) Beneficiario José Miguel Seguel Labrín, quien se desempeña en Comunidad Casimiro Cayumir, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido apresto laboral;

53) Beneficiarios Juan Bautista Curilen Cayupe y Manuel Curelen Hauquill, quienes se desempeñan en Comunidad Pancho Cayuqueo, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

54) Beneficiarias Francisca Juana Talcal Huenchun y Albertina Castro Lincanan, quienes se desempeñan en Blanco Lepín, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

55) Beneficiarias Luisa Alejandra Antipe Fica y Carmen Rosa Manicura Manicura, quienes se desempeñan en Comunidad Antinao Pallal, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

56) Beneficiarias María Cristina Pichunhuala Huenteño, Verónica Soledad Poblete Poblete y Rudecinda Catrupay Rainao, quienes se desempeñan en Comunidad Antonio Rainao, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

57) Beneficiarias Yosselin Andrea Llancaqueo Merileo y Nelly del Carmen Martínez Huaquipan, quienes se desempeñan en Escuela Cihueco, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

58) Beneficiarios Fernando Rodrigo Valdebenito Zavora, German Lorenzo Llaín Canio y Nancy Raquel Navarrete Melihuen, quienes se desempeñan en Comunidad Antonio

Llafuen, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

59) Beneficiarias Nancy Lilian Demulio Cheuquel y Amelía del Carmen Curinao Mellian, quienes se desempeñan en Comunidad Manuel Denuio, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

60) Beneficiarias Luisa del Carmen Ferreira Sepúlveda, Luis Jorge Toro Ferreira, Jacqueline del Rosario Caniu Delgado, Lucia Victoria Toro Ferreira y Alejandra Antonia Toro Ferreira, quienes se desempeñan en Comunidad José María Toro, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

61) Beneficiarias Ximena del Carmen Ancapi Nancucheo y Jimena Angélica Cañumir Mellhuen, quienes se desempeñan en Comunidad Gerbacio Ancapi, comuna de Lautaro, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no han recibido apresto laboral;

62) Beneficiarias Jahaira Navarro e Ida Ulloa Oliva, quienes se desempeñan en Hogar de Cristo, comuna de Puerto Saavedra, a la fecha de la supervisión, esto es, 15 de marzo de 2012, no han recibido materiales de trabajo;

63) Beneficiaria Herta Molina Molina, quien se desempeña en Municipalidad, comuna de Puerto Saavedra, a la fecha de la supervisión, esto es, 15 de marzo de 2012, no se encontraba en su lugar de trabajo;

64) Beneficiaria Ana Carmona Namuncura, quien se desempeña en Cuerpo de Bomberos, comuna de Puerto Saavedra, a la fecha de la supervisión, esto es, 15 de marzo de 2012, no se encontraba en su lugar de trabajo;

65) Respecto de beneficiarias que se desempeñan en Hogar Masculino, comuna de Puerto Saavedra: Elena del Carmen Llanapán Pañian y María Elena Muñoz Saavedra, a la fecha de la supervisión, esto es, 15 de marzo de 2012, sólo han recibido guantes. Además, la segunda de ellas, no ha recibido el pago de su remuneración, correspondiente al mes de febrero de 2012;

66) Beneficiarias Angélica Raio Chamblas y Danae Deucaman Reyes, quienes se desempeñan en Liceo Reino de Suecia, comuna de Puerto Saavedra, a la fecha de la supervisión, esto es, 15 de marzo de 2012, sólo han recibido guantes;

67) Beneficiaria María Adriana Painefil Collio, quien se desempeña en Juzgado, comuna de Puerto Saavedra, a la fecha de la supervisión, esto es, 15 de marzo de 2012, no ha recibido materiales de trabajo.

3.-Que, mediante Ordinario N° 663, de fecha 21 de marzo de 2012, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, los descargos presentados por el Organismo Ejecutor, con fecha 19 de abril de 2012, y los documentos acompañados al proceso de fiscalización han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en los numerales siguientes del considerando segundo de la presente resolución: 1); 2); 3); 4); 5); 6); 7); 8); 9); 10); 11), sólo respecto de inasistencia de beneficiaria Pamela Macías Melo; 14), respecto de no haber recibido materiales de trabajo beneficiarias Ximena del Carmen Inostroza Vega, Jessica Araneda Villagrán y Jacqueline Araneda Villagrán; 15), respecto de no haber recibido materiales de trabajo beneficiarias Silvia Becerra Cayupi, Rosalía Reyes Vásquez, Marina Sepúlveda Bustamante, Cristina

Espinoza Nahuelian y Betsy Carrasco Jara; 17), respecto de no haber recibido apresto laboral; 19), sólo respecto de no haber recibido apresto laboral Flor Mariqueo; 34), respecto de no haber recibido apresto laboral; y 41), respecto de no haber recibido apresto laboral beneficiaria Sonia Sánchez.

5.-Que, el correspondiente Informe Inspectivo Regional, de fecha 26 de abril de 2012, las copias de supervisión, las copias de actas de entrega de materiales, la copia de propuesta presentada por el Organismo Ejecutor y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los demás hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, los medios probatorios acompañados al proceso de fiscalización han acreditado que las beneficiarias individualizadas en los numerales 13), respecto de Deyanira Vásquez Lagos; 14), respecto de Juana Venegas Vallejos; 15), respecto de Gloria Bastías Arriagada; 16), 17), 18), 19), 22), 23), 24), 25), 26), 27), 28), 30), 31), 32), 33), 34), 62), 65), 66), y 67); todos del considerando segundo de la presente resolución, recibieron los materiales de trabajo después del vencimiento del plazo propuesto por el Organismo Ejecutor, esto es, después del 27 de febrero de 2012.

7.-Que, en virtud de los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización se ha acreditado que el Ejecutor no pagó oportunamente la remuneración de la beneficiaria María Elena Muñoz Saavedra correspondiente al mes de febrero de 2012, hecho irregular consignado en el numeral 65) del considerando segundo de la presente resolución. En ese sentido, la circunstancia alegada por el Ejecutor consistente en que la cuenta rut de la beneficiaria se encontraba bloqueada no lo exime de responsabilidad, por cuanto debió procurar de otro medio idóneo para efectuar el pago.

8.-Que, los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización han acreditado que los beneficiarios individualizados en los numerales 12), 13), respecto de Deyanira Vásquez Lagos; 14), 15), 16), 18), 19), salvo respecto de beneficiaria Flor Mariqueo; 22) a 33), ambos inclusive; 35) a 40), ambos inclusive; 41), salvo respecto de Sonia Sánchez; y 42) a 61); todos del considerando segundo de la presente resolución, recibieron apresto laboral después de vencido el plazo establecido en la propuesta presentada por el Organismo Ejecutor, esto es, después del mes de febrero de 2012.

9.-Que, por una parte, los medios de prueba señalados precedentemente han acreditado las inasistencias que dan cuenta los numerales 11), respecto de beneficiaria Patricia Ruiz Ruiz; 13), respecto de beneficiaria Mónica Barrientos Collihanco; 20), 21), 63), y 64); todos del considerando segundo de la presente resolución. Y, por otra parte, el Organismo Ejecutor no acompañó los medios de prueba pertinentes que justificaran dichas ausencias en el lugar de trabajo.

10.-Que, los hechos irregulares constatados, constituyen infracciones al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

11.-Que, el hecho irregular consistente en entregar los materiales de trabajo a los beneficiarios después de vencido el plazo propuesto por el Organismo Ejecutor, implica que dicho Organismo incurrió en una conducta calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el párrafo noveno del numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del

Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta Nº105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta Nº 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

12.-Que, el hecho irregular consistente en no pagar oportunamente la remuneración correspondiente al mes de febrero de 2012 de la beneficiaria María Elena Muñoz Saavedra, implica que el Organismo Ejecutor no dio cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE, en el marco de la ejecución del Programa, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

13.-Que, el hecho irregular consistente en que beneficiarios del programa recibieron apresto laboral después de vencido el plazo establecido en la propuesta presentada por el Organismo Ejecutor, implica que dicho Organismo no dio cabal y oportuno cumplimiento a lo señalado en la Propuesta Técnica presentada en la presente licitación del Programa, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes referidas.

14.-Que, el hecho irregular consistente en que beneficiarias del Programa no se encontraban en su lugar de trabajo al momento de la supervisión, trae como consecuencia que se deben descontar los días no trabajados por las beneficiarias, descuentos que se deben practicar al momento de pagarse el beneficio al Organismo Ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo Nº 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta Nº 6202, de fecha 30 de junio de 2010, las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta Nº 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta Nº 433, de fecha 12 de enero de 2012, la Resolución Exenta Nº 942, de fecha 27 de enero de 2012, que adjudica propuestas presentadas en el marco del Programa señalado precedentemente, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución Nº1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplicuese, al Organismo Ejecutor "CORPORACIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN CALAFQUEÑ", R.U.T. N°65.034.532-0, las siguientes multas administrativas:

a) Multa equivalente a 31 UTM, por entregar los materiales de trabajo a los beneficiarios individualizados en los numerales 13), respecto de Deyanira Vásquez Lagos; 14), respecto de Juana Venegas Vallejos; 15), respecto de Gloria Bastías Arriagada; 16); 17); 18); 19); 22); 23); 24); 25); 26); 27); 28); 30); 31); 32); 33); 34); 62); 65); 66); y 67); todos del considerando segundo de la presente resolución, después de vencido el plazo propuesto por el Organismo Ejecutor, esto es, después del 27 de febrero de 2012, conducta sancionada como falta grave, en virtud de lo establecido en el párrafo noveno del numeral 14 de las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional;

b) Multa equivalente a 31 UTM, por no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE, en el marco de la ejecución del Programa, específicamente, por no pagar oportunamente la remuneración correspondiente al mes de febrero de 2012 de la beneficiaria María Elena Muñoz Saavedra, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional; y

c) Multa equivalente a 31 UTM, por no dar cabal y oportuno cumplimiento a lo señalado en la Propuesta Técnica presentada en la presente licitación del Programa, específicamente, por impartir a los beneficiarios individualizados en los numerales 12); 13), respecto de Deyanira Vásquez Lagos; 14); 15); 16); 18); 19), salvo respecto de beneficiaria Flor Mariqueo; 22) a 33), ambos inclusive; 35) a 40), ambos inclusive; 41), salvo respecto de Sonia Sánchez; y 42) a 61); todos del considerando segundo de la presente resolución, el apresto laboral después de vencido el plazo establecido en la Propuesta presentada por el Organismo Ejecutor, esto es, después del mes de febrero de 2012, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Aplicuese, al Organismo Ejecutor el descuento de los días no trabajados por las beneficiarias individualizadas en los numerales 11), respecto de beneficiaria Patricia Ruiz; 13), respecto de beneficiaria Mónica Barrientos Collianco; 20); 21); 63); y 64); todos del considerando segundo de la presente

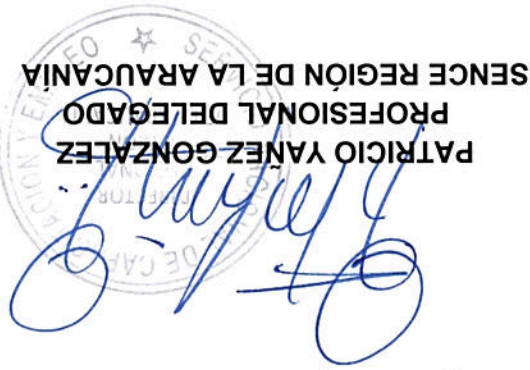
resolución, el cual asciende a la suma de \$ 3.691.077, debiendo hacerse efectivo el descuento al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar el reembolso correspondiente, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el Organismo Ejecutor, antes de individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

PATRICIO YÁÑEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



PYG/JLM/JFR/PFV
Distribución:
- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región de La Araucanía
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Archivo